

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 13 DE ABRIL DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **trece de abril de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno, D. ANTONIO L. GALINDO CASADO

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA DE 13 DE ABRIL DE 2016 (15/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **13 de abril de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de



este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/151.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2016.-**

**ÁREA DE PRESIDENCIA**

**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

**2/152.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HOUSING Y LÍNEAS DE COMUNICACIONES PARA LOS DOS EQUIPOS QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO. (EXPTE. 87/16).-**

**ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES**

**CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS**

**3/153.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES". (EXPTE. 80/16-187/14).-**

**CONCEJALÍA DE MAYORES**

**4/154.- APROBACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARPA (MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE) PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE OCIO A REALIZAR EN PZA. DE LOS REYES DE ESPAÑA. (EXPTE. 90/15).-**

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

**5/155.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN BASE DEL ACUERDO Nº 20/124 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16.03.16, RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE CARROCERÍAS DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL TALLER MUNICIPAL. (EXPTE. 66/16).-**

**6/156.- APROBACIÓN DEL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 17/16).-**





7/157.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL "SECTOR 1, ÁREA DE CENTRALIDAD". (EXPTE. 1 EUC/13).-

8/158.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO (Rgto. de Entrada nº 12.218 de 18.03.16), EN LO REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO", CONSOLIDADO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (EXPTE. 1 SC/87 PC).-

9/159.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO (Rgto. de Entrada nº 13.204 de 30.03.16), EN LO REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO", CONSOLIDADO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (EXPTE. 1 SC/87 PC).-

10/160.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE VENTORRO DEL CANO CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL POR EL QUE SE DETERMINA LA EJECUCIÓN DE LOS TÍTULOS JUDICIALES QUE ORDENAN INDEMNIZAR LOS VIALES DE VENTORRO DEL CANO A CARGO DEL PROYECTO DE EQUIDISTRIBUCIÓN DEL ÁMBITO. EXPTE 1SC87/PC.-

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES**

**CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS**

11/161.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES SANITARIAS Y DE CONSUMO.-

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a once de abril de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara



abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

#### 1/151.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2016.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 6 de abril de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

##### CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

#### 2/152.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HOUSING Y LINEAS DE COMUNICACIONES PARA LOS DOS EQUIPOS QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO. (EXpte. 87/16).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 8 de marzo de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y DE LAS LÍNEAS DE COMUNICACIONES PARA LOS DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO (EXpte. 87/16).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 87/2016 y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 87/16 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y LÍNEAS DE COMUNICACIONES PARA LOS DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de marzo del corriente y el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Sistemas D. José María González Nieto con fecha 21 de marzo del





mismo año, con un presupuesto máximo de adjudicación de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS IVA INCLUIDO (45.765 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de UN año contado a partir del día 1 de mayo de 2.016, con posibilidad de efectuar una prórroga por periodo de UN año.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS IVA INCLUIDO (30.510 €) con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el Informe de la Intervención Municipal en su Informe, y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

2017 15.255 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos de exclusividad

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 8 de marzo de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA. Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de abril de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y LÍNEAS DE COMUNICACIONES PARA LOS DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO.**

#### ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal de Hacienda, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2.015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Informe Técnico
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente de los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.



A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 7 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución será de UN AÑO contado desde el día 1 de mayo de 2016, con posibilidad de efectuar una prórroga de UN AÑO de duración.

III.- PRECIO. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un total de 45.765 € IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP, ya que el contrato será adjudicado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., con el CIF nº. A78053147, conforme al informe Técnico redactado al efecto por el Técnico de Sistemas del Ayuntamiento con fecha de 21 de marzo de 2016, en consideración a la exclusividad que ostenta la mercantil respecto a las líneas e instalaciones (switches, armarios racks, conexiones macrolan, etc), y por tanto, existen razones de orden técnico y jurídico que determinan que el servicio de mantenimiento lo efectúe el contratista.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Técnico de Sistemas D. José María González





Nieto con fecha 21 de marzo de 2.016 el pliego de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

3) El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, con fecha 6 de abril de 2.016.

4) Será preciso que por la Intervención Municipal se emita informe relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato durante el ejercicio 2016, financiándose la anualidad restante con cargo al ejercicio 2017.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo Informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 87/16 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y LÍNEAS DE COMUNICACIONES PARA LOS DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de marzo del corriente y el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Sistemas D. José María González Nieto con fecha 21 de marzo del mismo año, con un presupuesto máximo de adjudicación de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS IVA INCLUIDO (45.765 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de UN año contado a partir del día 1 de mayo de 2.016, con posibilidad de efectuar una prórroga por periodo de UN año.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS IVA INCLUIDO (30.510 €) con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe, y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

2017      15.255 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante



procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos de exclusividad.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 7 de Abril de 2.016.

LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.:  
Margarita Martín Coronel."

• Considerando igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 8 de abril de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC Nº CPS/96
Nº de fiscalización: 74		Nº Expte. Ctro. Gestor: 87/2016	
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y DE LAS LÍNEAS DE COMUNICACIONES PARA LOS DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO.			
Importe: 45.765,00 €	Partida: 31-926.00-222.03	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160001471
Plurianual: SI		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO	
Órgano competente: CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.			
Observaciones: Adjudicatario propuesto "TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. con CIF: A78053147.			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- |  |
|--|
| <p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>— Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>— Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p> |
|--|





Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08.04.2016. 12.03. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-87/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	----------------------	--

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	92600	22203	22016001171	30.510,00	

SERVIDOR PARA ALOJAMIENTO PÁGINA WEB

IMPORTE EUROS:

- TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (30.510,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 87/2016. MANTENIMIENTO DE HOUSING DE LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB PARA 2016/2017.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160001471.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/04/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08.04.2016. 12.03. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 87/16 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOUSING Y LÍNEAS DE COMUNICACIONES PARA LOS DOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, QUE ALOJAN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y EL PORTAL DEL CIUDADANO, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de marzo del corriente y el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Sistemas, Sr. González Nieto con fecha 21 los citados, con un presupuesto máximo de adjudicación de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (45.765 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de un (1) año contado a partir del día 1 de mayo de 2016, con posibilidad de efectuar una prórroga por periodo de un (1) año.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe de TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (30.510 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe, y **ESTABLECER** para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

- Año 2017: QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (15.255 €), IVA incluido.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP), en base a la protección de derechos de exclusividad.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

#### ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

**3/153.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES". (EXpte. 80/16-187/14).**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad,





Infancia, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 4 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL LAS FLORES (EXPT. 80/2016) (187/2014).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda prórroga del contrato adjudicado a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA MUSGO con CIF nº F-79427142, para la "Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Las Flores" para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.016 y el 31 de agosto de 2.017, por un presupuesto máximo de 136.622,80 € IVA incluido, por los siguientes precios mensuales individuales:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 190,00 € mensuales.
- Precio horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 14,00 € ½ hora mensuales.
- Precio de comedor: 82,00 € mensuales.

SEGUNDO: Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (49.681,02 € IVA incluido) para el año 2.016 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para el año 2.017 la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (86.941,78 €).

TERCERO: La aprobación de la prórroga vendrá condicionada a que la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, mediante el mecanismo que estime oportuno (suscripción de convenio o delegación del servicio) financie o retribuya al Ayuntamiento respecto al importe total del precio a abonar al contratista, una vez deducida la aportación de los usuarios, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en concordancia con la redacción dada por la misma al artículo 25, apartado 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 04 de abril de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.-  
Fdo: Susana Mozo Alegre."



- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 16 de marzo de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 80/2016 (187/14)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA ESCUELA INFANTIL LAS FLORES

#### ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2014, se adjudicó el contrato de "Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Las Flores" a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA MUSGO con CIF nº F-79427142, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, un plazo de ejecución de un año contado desde el 1 de septiembre de 2.014 y por los siguientes precios mensuales individuales:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 190,00 € mensuales.
- PRECIO HORARIO AMPLIADO (hasta 3 horas diarias): 14,00 € 1/2 hora mensuales.
- PRECIO DE COMEDOR: 82,00 € mensuales.

El contrato se formalizó el 29 de agosto de 2014.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de Abril de 2.015 se aprobó la prórroga del contrato para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2.015 y el 31 de agosto de 2.016, por un presupuesto máximo de 107.049,00 € IVA incluido.

#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 29 de febrero del corriente se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato escrito solicitando la segunda prórroga del mismo por un (1) año a contar desde el 1 de septiembre de 2.016, que ha sido informada favorablemente por el Psicólogo de la Concejalía de Educación, D. Celestino González Maroto con fecha 9 de marzo del corriente.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de gestión de servicios públicos, de conformidad con el art. 19.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo





establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual dispone, en su Anexo I, apartado 19 "Duración del contrato" que:

"La duración del contrato será de 1 año contados desde el **1 de septiembre de 2014** o desde la fecha de la firma del mismo, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el **31 de agosto de 2015**, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

Procede la prórroga del contrato: SI procede. El plazo inicial será susceptible de prorrogas sucesivas, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por plazo de un año hasta completar un total de cinco anualidades comprendiendo la primera.

La aprobación de la prórroga vendrá condicionada a que la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, mediante el mecanismo que estime oportuno (suscripción de convenio o delegación del servicio) financie o retribuya al Ayuntamiento respecto al importe total del precio a abonar al contratista, una vez deducida la aportación de los usuarios, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en concordancia con la redacción dada por la misma al artículo 25, apartado 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local"

III.- Por el Psicólogo de la Concejalía de Educación, D. Celestino González Maroto, se ha informado favorablemente la aprobación de la prórroga, si bien hace constar que la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2016 contempla la decisión de aplicar una rebaja del 20 % en la cuota de los precios a abonar por los usuarios en el último año, por lo que el Ayuntamiento deberá abonar la diferencia.

A la vista del citado Informe y de la conformidad del adjudicatario del contrato, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga por plazo de un año contado a partir del día 1 de septiembre de 2.016.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo Informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:



PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda prórroga del contrato adjudicado a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA MUSGO con CIF nº F-79427142, para la "Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Las Flores" para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.016 y el 31 de agosto de 2.017, por un presupuesto máximo de 136.622,80 € IVA Incluido, por los siguientes precios mensuales Individuales:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 190,00 € mensuales.
- Precio horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 14,00 € ½ hora mensuales.
- Precio de comedor: 82,00 € mensuales.

SEGUNDO: Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (49.681,02 € IVA incluido) para el año 2.016 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para el año 2.017 la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (86.941,78 €).

TERCERO: La aprobación de la prórroga vendrá condicionada a que la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, mediante el mecanismo que estime oportuno (suscripción de convenio o delegación del servicio) financie o retribuya al Ayuntamiento respecto al importe total del precio a abonar al contratista, una vez deducida la aportación de los usuarios, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en concordancia con la redacción dada por la misma al artículo 25, apartado 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 16 de marzo de 2.016.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- Visto así mismo el informe emitido al respecto por el Psicólogo de la Concejalía de Educación con fecha 9 de marzo de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL PSICÓLOGO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, D. CELESTINO GONZÁLEZ MAROTO, EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" DE ALCORCÓN.**

#### ANTECEDENTES

- I. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato titulado "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO





EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" DE ALCORCÓN" fueron aprobados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2014, para su adjudicación mediante procedimiento abierto.

- II. La adjudicación del contrato se acordó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 28 de agosto de 2014, a la Sociedad Cooperativa Madrileña Musgo, con CIF: F-79427142, y domicilio social en Alcorcón (Madrid), Avda. Alcalde José Aranda, nº 5
- III. El día 29 de agosto de 2014, se procedió a la firma del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Las Flores", estableciendo la cláusula tercera que la duración del contrato sería de UN AÑO contando desde el 1 de septiembre de 2014, por ello, el contrato finalizó el 31 de agosto de 2015.
- IV. Que en fecha de 1 de agosto de 2014 y con vigencia hasta el 31 de agosto de 2015, se suscribió la Adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación, Deporte y Juventud- y el Ayuntamiento de Alcorcón.
- V. La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de abril de dos mil quince, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo: Aprobación de la prórroga del contrato de gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Las Flores.
- VI. En fecha 29 de febrero de 2016, D<sup>a</sup> María Díaz Sequedo, en representación de MUSGO Sociedad Cooperativa Madrileña, mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento, registro de entrada nº 8504/2016, solicita expresamente la prórroga del contrato de gestión del servicio público educativo de la escuela infantil "Las Flores" de Alcorcón, en virtud de lo establecido en el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato.

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA: El apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Las Flores" de Alcorcón establece que: la duración del contrato será de 1 año contado desde el **1 de septiembre de 2014** hasta el **31 de agosto de 2015**, y que el plazo inicial será susceptible de prórrogas sucesivas, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por plazo de un año hasta completar un total de cinco anualidades comprendiendo la primera.

SEGUNDA: Los precios mensuales individuales del contrato ascienden a los siguientes importes:

- Precio Escolaridad: 190,00 € mensuales.
- Precio Horario ampliado: 14,00 € cada media hora mensuales.
- Precio Comedor: 82,00 € mensuales.



No procede la revisión anual de precios.

**TERCERA:** El coste máximo anual, al Ayuntamiento de Alcorcón, del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Las Flores" de Alcorcón asciende a la cantidad de 136.622,80 €.

Del coste total (370.304'€) se restan los ingresos estimados por cuotas de usuarios que ascienden a 233.681,20 € y queda un coste anual para el Ayuntamiento de 136.622,80 €.

**CUARTA:** Hasta el día de la fecha, la Sociedad Cooperativa Madrileña Musgo, sigue prestando el servicio de forma muy satisfactoria y de acuerdo a lo previsto en los pliego de condiciones que sirvieron de base a la adjudicación del contrato.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, tengo a bien informar que:

**PRIMERO:** No existe ningún inconveniente en que se proceda a la prórroga, por el plazo de UN AÑO, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Las Flores" de Alcorcón, con la entidad Sociedad Cooperativa Madrileña Musgo, en los mismos términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que sirvieron para la adjudicación del contrato inicial aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2014.

**SEGUNDO:** Los precios mensuales individuales del contrato ascenderán a los siguientes importes:

- Precio Escolaridad: 190,00 € mensuales.
- Precio Horario ampliado: 14,00 € cada media hora mensuales.
- Precio Comedor: 82,00 € mensuales.

**TERCERO:** El coste máximo anual del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "Las Flores" de Alcorcón para el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, asciende a la cantidad de 136.622,80 €.

El coste anual se ha incrementado respecto al año anterior porque de cara al curso 2016/2017 la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2016, contempla la decisión de aplicar una rebaja del 20% en la cuota de los precios públicos vigentes en la actualidad. La estimación de los ingresos por cuotas se reduce en ese mismo porcentaje para estimar el presupuesto del coste del contrato.





Escuela Infantil "Las Flores"				Cuotas mensuales de licitación 11 meses			Precio del contrato		
Total	Aulas			Plazas	Uhs	Escolaridad	Horario ampliado	Comedor	Precio del Contrato
	Primer Ciclo								
	0-1	1-2	2-3						
B	2	3	3	118	112	190,00 €	14,00 €	62 €	370.304,00 €
Estimado Ingresos Cuotas Usuarios									233.681,20 €
Coste Anual del Contrato									136.622,80 €

11 meses	12.420,25 €
SETP-DIC. 2016 (4 MESES)	49.681,02 €
ENERO-AGOSTO 2017 (7 MESES)	86.941,78 €
	136.622,80 €

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 9 de marzo de 2016.

Fdo.: D. Celestino González Maroto. Psicólogo de Concejalía de Educación.  
Vº Bº Fdo. Dña. Susana Mozo Alegre, Concejala de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 1 de abril de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 69		Nº Expte. Ctro. Gestor: 80/2016	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" (DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A 31 DE AGOSTO DE 2017).			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
136.622,80 €	21-32000-227.11	AD	220160001338
Plurianual:		Anualidades: AÑO 2016: 49.681,02 € AÑO 2017: 86.941,78 €	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL			



Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

**FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
 SI Competencia del órgano de contratación.  
 – Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
 – Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01.04.2016. 11.36. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-80/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	----------------------	--

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22016001109	49.681,02	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

**IMPORTE EUROS:**

- CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (49.681,02 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario





TEXTO LIBRE

1/C-80/2016. PRÓRROGA GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO E.I. LAS FLORES (DE 01-09-2016 A 31-08-2017) PARTE IMPUT. 2016.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160001338.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/04/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01.04.2016. 11.36. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la segunda prórroga del contrato adjudicado a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA MUSGO, con CIF nº F-79427142, para la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES" durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017, por un presupuesto máximo de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (136.622,80 €) IVA incluido, por los siguientes precios mensuales individuales:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): CIENTO NOVENTA EUROS (190,00 €) mensuales.
- Precio horario ampliado (hasta 3 horas diarias): CATORCE EUROS (14,00 €) ½ hora mensuales.
- Precio de comedor: OCHENTA Y DOS EUROS (82,00 €) mensuales.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (49.681,02 €), IVA incluido, para el año 2016 con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y **ESTABLECER** para el año 2017 la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (86.941,78 €).

**TERCERO.- SIGNIFICAR** que la aprobación de la prórroga vendrá condicionada a que la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, mediante el mecanismo que estime oportuno (suscripción de convenio o delegación del servicio), financie o retribuya al Ayuntamiento respecto al importe total del precio a abonar al contratista, una vez deducida la aportación de los usuarios,



conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en concordancia con la redacción dada por la misma al artículo 25, apartado 2, de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE MAYORES

**4/154.- APROBACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARPA (MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE) PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE OCIO A REALIZAR EN PZA. DE LOS REYES DE ESPAÑA. (EXPTE. 90/15).**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 8 de marzo de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA FINALIZACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UNA CARPA COMPRENDIENDO MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO A REALIZAR CON MAYORES, FAMILIA, JUVENTUD E INFANCIA EN PLAZA REYES DE ESPAÑA (EXPTE. 90/15)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 90/2015 y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"Iniciado expediente en virtud del Decreto de fecha 7 de marzo de 2016 de la Concejala Delegada de Mayores para finalizar el procedimiento licitatorio nº 90/2015 correspondiente al Contrato de suministro en régimen de alquiler de una Carpa adjudicado a CARPAS MADRID, S.L, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2016 ante la imposibilidad sobrevenida de formalizar el contrato administrativo con el adjudicatario, al no ser de interés municipal esta prestación y haber transcurrido el plazo establecido para el suministro, y una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista sin recibirse alegaciones, DECLARAR finalizado el procedimiento."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 8 de marzo de 2016.





LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES, Fdo.- Silvia Cruz Martín."

- Considerando así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 8 de abril de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO DEL EXPEDIENTE Nº 90/2015 DE TÍTULO "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UNA CARPA PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO A REALIZAR CON MAYORES, FAMILIA, JUVENTUD E INFANCIA EN LA PLAZA DE LOS REYES DE ESPAÑA.**

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente y especialmente el informe jurídico de fecha 7 de marzo del corriente, emitido por la técnico que suscribe, con fundamento en el cual la Sra. Concejala Delegada de Mayores emitió la siguiente resolución de igual fecha:

*"Adjudicado a CARPAS MADRID, S.L. el contrato de suministro en régimen de alquiler, de una Carpa en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2016 y ante la imposibilidad sobrevenida de formalizar el contrato administrativo con el adjudicatario, al no ser de interés municipal esta prestación y haber transcurrido el plazo establecido para el suministro ( 31.03.15 a 31.05.15) INICIAR expediente para finalizar el procedimiento licitatorio del mismo.*

*Los efectos de la finalización del procedimiento sin conllevar la formalización del contrato se corresponderán con la indemnización de los daños y perjuicios que se le hayan podido producir a ambas entidades, conforme a los términos del art. 155 del TRCSP.*

*TRASLADAR el presente acuerdo en trámite de alegaciones a CARPAS MADRID, S.L., poniendo a su disposición el expediente, por plazo de diez (10) días a fin de que efectúen, en su caso, las alegaciones que estimen por conveniente y aporten cuantos documentos consideren para acreditar los daños y perjuicios que se le hubieran podido ocasionar derivados de su participación en el procedimiento ante la imposibilidad sobrevenida a este Ayuntamiento para formalizar y perfeccionar el contrato."*

Se procedió a llevar a cabo la tramitación indicada y el pasado 14 de marzo de 2016 se comunicó a Carpas Madrid, S.L. el decreto emitido, estableciendo un plazo de diez (10) días para efectuar las alegaciones que estimarán oportunas y significándoles que transcurrido el mismo y, en su caso, de no presentar alegaciones, se procedería a remitir el expediente al órgano competente para adoptar acuerdo en orden a la finalización del procedimiento.

El plazo ha transcurrido sin recibirse escrito alguno de Carpas Madrid, S.L.



Por tanto se remite el órgano competente para adoptar la oportuna resolución que de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

"Iniciado expediente en virtud del Decreto de fecha 7 de marzo de 2016 de la Concejal Delegada de Mayores para finalizar el procedimiento licitatorio nº 90/2015 correspondiente al Contrato de suministro en régimen de alquiler de una Carpa adjudicado a CARPAS MADRID, S.L., en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2016 ante la imposibilidad sobrevenida de formalizar el contrato administrativo con el adjudicatario, al no ser de interés municipal esta prestación y haber transcurrido el plazo establecido para el suministro, y una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista sin recibirse alegaciones, **DECLARAR** finalizado el procedimiento."

Alcorcón, 8 de abril de 2016.

La Jefe de Servicio. Fdo: Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.-** Iniciado expediente en virtud del Decreto de fecha 7 de marzo de 2016 de la Concejal Delegada de Mayores para finalizar el procedimiento licitatorio nº 90/2015 correspondiente al CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UNA CARPA, adjudicado a CARPAS MADRID, S.L. en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2016, ante la imposibilidad sobrevenida de formalizar el contrato administrativo con el adjudicatario, al no ser de interés municipal esta prestación y haber transcurrido el plazo establecido para el suministro, y una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista sin recibirse alegaciones, **DECLARAR FINALIZADO** el procedimiento en cuestión.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

**5/155.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN BASE DEL ACUERDO N.º 20/124 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16.03.16, RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA**





**DE CARROCERÍAS DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL TALLER MUNICIPAL. (EXYTE. 66/16).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 8 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2.016 RELATIVO A LA PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE CARROCERÍAS DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL (expte. 66/16)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

SUBSANAR el error producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 16 de marzo de 2.016, debiendo figurar la SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "SERVICIOS AUTOMOTRICES TRUCK-BUS S.L." con C.I.F. B-28854081 como adjudicataria de la prórroga del contrato de servicio de reparación de chapa y pintura de carrocerías de los vehículos adscritos a trabajos de mantenimiento en el taller mecánico municipal, a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2.015 en el que se dio por enterada de la transformación de la Cooperativa denominada "SERAUTO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA" en la SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "SERVICIOS AUTOMOTRICES TRUCK-BUS S.L." con el C.I.F. B-28854081

Es lo que tengo el honor de proponer

Alcorcón, 8 de abril de 2.016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-  
Fdo: Ana M<sup>a</sup>. González."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 8 de abril de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"Expte.de contratación nº 66/2016**

**ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE**



**MARZO DE 2.016 RELATIVO A LA PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE CARROCERÍAS DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno, en su sesión celebrada de 16 de marzo de 2016 se procedió a aprobar la prórroga del contrato del servicio de reparación de chapa y pintura de carrocerías de los vehículos adscritos a trabajos de mantenimiento en el taller mecánico municipal, adjudicado a la mercantil SERAUTO Sociedad Cooperativa Limitada con fecha 22 de abril de 2.015.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2.015 se DIO POR ENTERADA del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Miguel García Gil con fecha 2 de Junio de 2.015, en virtud del cual se elevan a públicos los acuerdos sociales adoptados en la Asamblea Extraordinaria de la Cooperativa celebrada el 1 de enero de 2.015, relativos a la transformación de la Cooperativa denominada "SERAUTO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA" en la SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "SERVICIOS AUTOMOTRICES TRUCK-BUS S.L." adquiriendo el C.I.F. B-28854081, siendo esta última la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven de las adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento.

A la vista del citado acuerdo la prórroga del contrato debe efectuarse a favor de la SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "SERVICIOS AUTOMOTRICES TRUCK-BUS S.L." con C.I.F. B-28854081.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno, en su sesión celebrada de 16 de marzo de 2.016.

Conforme a lo anterior y en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local podría adoptar el siguiente acuerdo:

SUBSANAR el error producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 16 de marzo de 2.016, debiendo figurar la SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "SERVICIOS AUTOMOTRICES TRUCK-BUS S.L." con C.I.F. B-28854081 como adjudicataria de la prórroga del contrato de servicio de reparación de chapa y pintura de carrocerías de los vehículos adscritos a trabajos de mantenimiento en el taller mecánico municipal, a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2.015 en el que se dio por enterada de la transformación de la Cooperativa denominada "SERAUTO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA" en la SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "SERVICIOS AUTOMOTRICES TRUCK-BUS S.L." con el C.I.F. B-28854081.





Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 8 de Abril de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- SUBSANAR** el error producido en el acuerdo nº 20/124 de Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, debiendo figurar la SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "SERVICIOS AUTOMOTRICES TRUCK-BUS S.L.", con C.I.F. B-28854081, como adjudicataria de la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE CARROCERÍAS DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, a la vista del acuerdo nº 7/407 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2015 en el que se dio por enterada de la transformación de la Cooperativa denominada "SERAUTO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA" en la SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "SERVICIOS AUTOMOTRICES TRUCK-BUS S.L." con el C.I.F. B-28854081.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/156.- APROBACIÓN DEL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 17/16).**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 6 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN AL ARCHIVO, SI PROCÉDE, DEL EXPEDIENTE POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTRAL. DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" (EXPTE. 17/2016)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 17/2016 y 312/2013 y a la vista de los informes emitidos por la



Dirección Facultativa de las obras arriba indicadas en fechas 16 y 22 de marzo y 4 de abril de 2016 y por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 5 de abril de 2016, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

*"Iniciado expediente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 17 de febrero de 2016, a la UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN para el resarcimiento de los daños y perjuicios provocados a este Ayuntamiento derivados de la deficiente ejecución de las obras de FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", y habiendo llevado a cabo la UTE la reparación de las deficiencias producidas a conformidad de la Dirección Facultativa de las mismas, a la vista de sus informes de fecha 16 y 22 de marzo y 4 de abril de 2016, ARCHIVAR el expediente, procediendo a tramitar la devolución de la garantía definitiva depositada al no existir daños o perjuicio imputable al contratista por la deficiente ejecución de las obras".*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de abril de 2016.

Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento. Fdo.- Ana María González."

- Considerando así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de abril de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA"**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 17 de febrero de 2016, adoptó el siguiente Acuerdo:

*"PRIMERO.- Requerida la UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN, contratista de las obras de FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" con fecha 11 de junio de 2015 para llevar a cabo las reparaciones precisas de las filtraciones causadas por aguas pluviales, deficiencias que se observaron antes de finalización del plazo de garantía y que no han sido subsanadas por el contratista a esta fecha:*

- 1. Iniciar expediente para incautar la garantía definitiva que permanece depositada por el contratista por importe 23.759,51 € para responder de los daños y perjuicios que se le ocasionarán al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 apartado b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a fin de ejecutar a su costa las obras de reparación de las filtraciones de aguas pluviales del edificio.*

- 2. Significar que de conformidad con el informe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 16 de febrero de 2016, suscrito por los técnicos municipales que asumieron la dirección facultativa*





*de las obras, en principio los daños y perjuicios que se producirán a este Ayuntamiento derivados de la puesta en funcionamiento de las mismas alcanza la cantidad de 34.600,97 € (IVA incluido) en consecuencia REQUERIR al contratista para que proceda a depositar en la Tesorería Municipal la cantidad de 10.841,46 €, diferencia a la que asciende la reparación de los daños y la garantía definitiva depositada.*

*3. Trasladar en trámite de audiencia por plazo de diez días la presente resolución tanto al contratista como al Banco Popular en su condición de avalista respecto al aval inscrito en el Registro Especial de Avaies con el nº 0064-00149.*

*SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se inicie el expediente en orden a la contratación de las obras de reparación de las filtraciones de aguas pluviales en el edificio "CENTRO INTEGRAL DE MAYORES HERMANOS LAGUNA" ante el incumplimiento del contratista de llevar a cabo las mismas a su costa."*

Comunicado el acuerdo anterior al contratista el pasado 2 de marzo del corriente, al igual que al avalista (Banco Popular Español, S.A.), el siguiente día 9 se recibió burofax remitido por el representante de la UTE contratista poniéndose a disposición de este Ayuntamiento para efectuar las reparaciones necesarias.

El siguiente 15 de marzo se recibió mediante fax nueva notificación de la UTE indicando que estas reparaciones habían sido efectuadas bajo la revisión y visto bueno del Arquitecto Municipal, D. Javier Cacho García.

Por el Arquitecto Municipal se emitió informe el 16 de marzo siguiente, indicando las reparaciones que se han efectuado y en qué han consistido, añadiendo que éstas se han ejecutado conforme a las reglas y prácticas de buena construcción, si bien la comprobación de que éstas se han ejecutado correctamente precisará que se produzcan algún de tipo de inclemencia climatológica.

Con fecha 22 de marzo, tras las lluvias acortecidas, se informa que no se han solucionado totalmente las filtraciones, para finalmente el pasado 4 de abril emitir nuevo informe determinando que, llevadas a cabo las reparaciones necesarias, las filtraciones se han eliminado completamente y procede la devolución de la garantía.

A la vista de todo lo anterior y salvo mejor criterio, con independencia de tramitar la devolución de la garantía definitiva al contratista, con carácter previo y no deduciéndose de los informes emitidos la existencia de daño o perjuicio alguno producido a este Ayuntamiento derivado de la incorrecta ejecución de las obras y como quiera que igualmente no es posible imponer penalidades al respecto, al haber recepcionado las mismas y encontrarse en consecuencia el contrato finalizado, el órgano de contratación, que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:



*"Iniciado expediente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 17 de febrero de 2016, a la UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN para el resarcimiento de los daños y perjuicios provocados a este Ayuntamiento derivados de la deficiente ejecución de las obras de FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", y habiendo llevado a cabo la UTE la reparación de las deficiencias producidas a conformidad de la Dirección Facultativa de las mismas, a la vista de sus Informes de fecha 16 y 22 de marzo y 4 de abril de 2016, ARCHIVAR el expediente, procediendo a tramitar la devolución de la garantía definitiva depositada al no existir daños o perjuicio imputable al contratista por la deficiente ejecución de las obras".*

Alcorcón, a 5 de abril de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• Considerando igualmente los Informes emitidos al respecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras con fecha 4 de abril, 22 y 16 de marzo de 2016, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS  
A: INTERVENCIÓN  
C/C: CONTRATACIÓN**

Rfa. Devolución nº fianza 32/7628 INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.

Fecha: 4 de abril de 2016.

En relación a las obras de "FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES HERMANOS LAGUNA", cabe señalar que la UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN, ha procedido a la ejecución de las reparaciones, necesarias para un correcto funcionamiento del Centro Municipal Adolfo Suárez, de los daños producidos por las filtraciones de agua de origen pluvial que el contratista no atendió en el período de garantía.

Efectuada visita al Centro Municipal Adolfo Suárez en el día de la fecha, tras la ejecución de las reparaciones y las lluvias acontecidas, se constata que se han eliminado las filtraciones de agua en el interior del edificio. Por tanto, se informa FAVORABLEMENTE la devolución de la fianza del asunto de referencia.

Lo que se traslada para conocimiento y efectos oportunos.

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA. Los Arquitectos Municipales, Fdo: Javier Cacho García, Miguel Ángel Fernández Rodríguez.- La Arquitecto Técnico Municipal: Fdo.: Patricia Aplánnez Ibáñez."

**"DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS  
A: INTERVENCIÓN  
C/C: CONTRATACIÓN**





Rfa: Tercera reclamación nº fianza 32/7628 INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.

Fecha: 22 de marzo de 2016

En relación a las obras de "FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES HERMANOS LAGUNA", cabe señalar que la UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN, ha procedido a la ejecución de las reparaciones, necesarias para un correcto funcionamiento del Centro Municipal Adolfo Suárez, de los daños producidos por las filtraciones de agua de origen pluvial que el contratista no atendió en el período de garantía.

Las reparaciones se han realizado durante los días comprendidos entre el 7 y 11 de marzo de 2016, consistiendo finalmente en:

- Reparaciones de las filtraciones de agua por la fachada de Travesía de Soria, mediante la impermeabilización con tela asfáltica y mortero hidrófugo.
- Reparaciones de las filtraciones de agua por junta de dilatación de la terraza de la primera planta, instalando una chapa de remate inferior con la pendiente hacia el exterior, rellenando huecos existentes con mortero hidrófugo e impermeabilización con tela asfáltica.
- Sellado y pegado de placas de falso techo de los vestíbulos de entrada.
- Impermeabilización de las filtraciones por las troneras de las fachadas con tela asfáltica así como sellados puntuales.
- Repasos de pintura.
- Colocación de extintor en el salón de la cafetería.
- Reparación de la cerradura de la puerta de acceso a la terraza de la cubierta.
- Sellado de las albardillas perimetrales de la terraza de la cubierta.
- Sustitución de placas de falso techo dañadas por las filtraciones de agua.

Efectuada visita al Centro Municipal Adolfo Suárez el pasado 21 de marzo de 2016, tras la ejecución de las reparaciones arriba referidas y las lluvias acontecidas posteriormente, se constata que se han minimizado las filtraciones de agua en el interior del edificio, pero no se han solucionado totalmente, por lo que se ha vuelto a requerir al contratista de las obras, vía correo electrónico en el día de hoy, la revisión de las reparaciones ejecutadas de forma urgente para solucionar el problema de forma definitiva con la mayor urgencia posible. Por tanto, se informa DESFAVORABLEMENTE la devolución de la fianza del asunto de referencia.

Lo que traslado para conocimiento y efectos oportunos.

El Arquitecto Municipal, Fdo.: Javier Cacho García.®



**"DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS  
A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Rfa: Expte. incautación de garantía definitiva depositada por la UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN.

Fecha: 16 de marzo de 2016

En relación a las obras de "FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES HERMANOS LAGUNA", cabe señalar que la UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN, ha procedido a la ejecución de las reparaciones, necesarias para un correcto funcionamiento del Centro Municipal Adolfo Suárez, de los daños producidos por las filtraciones de agua de origen pluvial que el contratista no atendió en el período de garantía.

Las reparaciones se han realizado durante los días comprendidos entre el 7 y 11 de marzo de 2016, consistiendo finalmente en:

- Reparaciones de las filtraciones de agua por la fachada de Travesía de Soria, mediante la impermeabilización con tela asfáltica y mortero hidrófugo.
- Reparaciones de las filtraciones de agua por junta de dilatación de la terraza de la primera planta, instalando una chapa de remate inferior con la pendiente hacia el exterior, rellenando huecos existentes con mortero hidrófugo e impermeabilización con tela asfáltica.
- Sellado y pegado de placas de falso techo de los vestíbulos de entrada.
- Impermeabilización de las filtraciones por las troneras de las fachadas con tela asfáltica así como sellados puntuales.
- Repasos de pintura.
- Colocación de extintor en el salón de la cafetería.
- Reparación de la cerradura de la puerta de acceso a la terraza de la cubierta.
- Sellado de las albardillas perimetrales de la terraza de la cubierta.
- Sustitución de placas de falso techo dañadas por las filtraciones de agua.

En cualquier caso, la correcta ejecución de las reparaciones no se podrá determinar hasta que se produzcan fenómenos meteorológicos similares a los producidos cuando se detectaron los daños, véase temporal de lluvia y viento, señalando que se han ejecutado conforme a las reglas y prácticas de buena construcción.

Lo que traslado para conocimiento y efectos oportunos.

El Arquitecto Municipal. Fdo.: Javier Cacho García."





A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** Iniciado expediente por Acuerdo nº 9/57 de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 17 de febrero de 2016, a la UTE HERMANOS LAGUNA ALCORCÓN para el resarcimiento de los daños y perjuicios provocados a este Ayuntamiento derivados de la deficiente ejecución de las obras de FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", y habiendo llevado a cabo la UTE la reparación de las deficiencias producidas a conformidad de la Dirección Facultativa de las mismas, y a la vista de sus Informes, **ARCHIVAR** el referido expediente; procediendo a **TRAMITAR la devolución de la garantía definitiva** depositada al no existir daños o perjuicio imputable al contratista por la deficiente ejecución de las obras.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**7/157.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL "SECTOR 1, ÁREA DE CENTRALIDAD". (EXPTE. 1 EUC/13).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 7 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 ÁREA DE CENTRALIDAD".**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 7 de abril de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME: Sobre la inscripción en Registros Públicos de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 ÁREA DE CENTRALIDAD".**

Con fecha 4 de abril de 2016 al R/E nº 13.808 se aporta al expediente escritura de ratificación de la constitución de la Entidad de Conservación por parte de la interesada (CIF A-80782519), de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la JGL nº 10/30 de 3 de febrero de 2016.



Una vez ratificada la escritura, habría de elevarse tal acuerdo, junto con los datos necesarios y copia autorizada de las escrituras obrantes, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid para su inscripción, de tal forma que inscrita la Entidad, y practicadas las notificaciones a que se refiere el RHU, habría que dejar constancia en el Registro de la Propiedad, a través de la iniciativa privada, sobre cada una de las fincas de resultado afectadas por el acuerdo, de la afección real al deber de conservación impuesta por el Planeamiento en la forma en él definida y en las Bases y Estatutos de la Entidad de Conservación y demás documentos aprobados por este Ayuntamiento en la cuantía de reparto del coeficiente de participación de cada finca en tal deber, y que en el expediente.

La aportación al expediente de la citada escritura se considera suficiente y obliga a continuar con la tramitación del acuerdo de la JGL nº 10/30 de 3 de febrero de 2016.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar la escritura de ratificación de la de constitución de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "ÁREA DE CENTRALIDAD" del PGOU de Alcorcón, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 4 de abril de 2016 al R/E nº 13.808.

Segundo: Ejecutar y dar cumplimiento al acuerdo de la JGL nº 10/30 de 3 de febrero de 2016 en sus propios términos, que gana plena eficacia, significando que la inscripción de la carga real de conservación en el Registro de la Propiedad se tramitará a través de la iniciativa privada, correspondiendo a la misma sus costes.

Alcorcón, a 7 de abril de 2016. El Técnico de Administración Especial.  
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda,  
Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho Informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de Junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar la escritura de ratificación de la de constitución de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "ÁREA DE CENTRALIDAD" del PGOU de Alcorcón, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 4 de abril de 2016 al R/E nº 13.808.





Segundo: Ejecutar y dar cumplimiento al acuerdo de la JGL nº 10/30 de 3 de febrero de 2016 en sus propios términos, que gana plena eficacia, significando que la inscripción de la carga real de conservación en el Registro de la Propiedad se tramitará a través de la Iniciativa privada, correspondiendo a la misma sus costes.

Alcorcón, 7 de abril de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-  
Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- APROBAR** la escritura de ratificación de la de constitución de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 ÁREA DE CENTRALIDAD" del PGOU de Alcorcón, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 4 de abril de 2016 al R/E nº 13.808.

**SEGUNDO.- EJECUTAR Y DAR CUMPLIMIENTO** al acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 10/30 de 3 de febrero de 2016 en sus propios términos, que gana plena eficacia, **SIGNIFICANDO** que la inscripción de la carga real de conservación en el Registro de la Propiedad se tramitará a través de la iniciativa privada, correspondiendo a la misma sus costes.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**8/158.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO (Rgto. de Entrada nº 12.218 de 18.03.16), EN LO REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO", CONSOLIDADO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (EXpte. 1 SC/87 PC).**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González, de fecha 7 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO QUE SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2 UA-16 DE VENTORRO DEL**



**CANO CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (1SC/87PC).**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 31 de marzo de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME: Sobre la redistribución de pagos, a solicitud del interesado, en lo que se refiere a la indemnización de viales del ámbito denominado APD-2 UA-16 de Ventorro del Cano Consolidado, como consecuencia de la ejecución de títulos judiciales. (1SC/87PC)**

Por acuerdo de la JGL nº 3/5 de fecha 13 de enero de 2016 notificado a cada juntacompensante, se acordó "anular y dar de baja la carta de pago referencia nº 0001342919-58, identificación nº 1-850-15-5-274, por un importe de 2.662.739,29€ notificada a la citada Junta de Compensación sin que la haya abonado, iniciando este Ayuntamiento la correspondiente recaudación en sustitución de la Junta obligada contra cada juntacompensante que la integra, por los importes inmatriculados sobre sus fincas de resultado, con las correcciones derivadas de las Sentencias que se ejecutan, y que se contienen en el informe jurídico que se acompaña".

Con fecha 18 de marzo de 2016 al R/E nº 12218, un interesado en las fincas registrales nsº 1.379 y 1.377, con aportación de notas simples actualizadas, solicita adecuar cartas de pago emitidas por este Ayuntamiento al nuevo régimen de titularidades derivado de tales notas simples, con anulación y dación de baja de las que tienen referencia nº 0001355935-09 identificación nº 1-850-16-8-126 por importe de 17.287,26€ (Finca Registral nº 1379) y referencia nº 0001355936-63 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 15.288,89€ (Finca Registral nº 1377); sustituyéndolas por nuevas cartas de pago.

Por la finca 1379, por importe de 17.287,26€, resultaría este nuevo régimen de cartas de pago, emitiéndose una por cada interesado:

- Guillén López, Jesús (1081549C) y Pablo Gascón, María de los Ángeles de (50793915W): 5.762,42€.
- Guillén López, Juan (1058758E) y Bellido Paños, María del Carmen (1788508M): 5.762,42€
- Sánchez Soria, Encarnación (369080E): 5.762,42€.

Por la finca 1377, por importe de 15.288,89€, resultaría este nuevo régimen de pago, emitiéndose una por cada interesado:

- Guillén López, Jesús (1081549C) y Pablo Gascón, María de los Ángeles de (50793915W): 5.096,30€
- Guillén López, Juan (1058758E) y Bellido Paños, María del Carmen (1788508M): 5.096,30€
- Sánchez Soria, Encarnación (369080E): 5.096,30€

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente





**PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero: Estimar lo planteado por en interesado en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 18 de marzo de 2016 al R/E nº 12218, y por lo tanto, anular y dar de baja las cartas de pago emitidas referencia nº 0001355935-09 identificación nº 1-850-16-8-126 por importe de 17.287,26€ (Finca Registral nº 1379) y referencia nº 0001355936-63 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 15.288,89€ (Finca Registral nº 1377); sustituyéndolas por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 31 de marzo de 2016. El Técnico de Administración Especial.  
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda,  
Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de Junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero: Estimar lo planteado por en interesado en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 18 de marzo de 2016 al R/E nº 12218, y por lo tanto, anular y dar de baja las cartas de pago emitidas referencia nº 0001355935-09 identificación nº 1-850-16-8-126 por importe de 17.287,26€ (Finca Registral nº 1379) y referencia nº 0001355936-63 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 15.288,89€ (Finca Registral nº 1377); sustituyéndolas por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los Interesados.

Alcorcón, 31 de marzo de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-  
Fdo.: Ana María González."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- ESTIMAR** lo planteado por el interesado en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 18 de marzo de 2016 al R/E nº 12218, y por lo tanto, **ANULAR Y DAR DE BAJA** las cartas de pago emitidas con referencia nº 0001355935-09, identificación nº 1-850-16-8-126) por importe de DIECISIETE

MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (17.287,26 €) (Finca Registral nº 1379) y referencia nº 0001355936-63 Identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.288,89 €) (Finca Registral nº 1377); **SUSTITUYÉNDOLAS** por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**9/159.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO (Rgto. de Entrada nº 13.204 de 30.03.16), EN LO REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO", CONSOLIDADO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (EXpte. 1 SC/87 PC).**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 31 de marzo de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE INFORME: SOBRE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO QUE SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2 UA-16 DE VENTORRO DEL CANO CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (1SC/87PC).**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 31 de marzo de 2016, Informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME: Sobre la redistribución de pagos, a solicitud del interesado, en lo que se refiere a la indemnización de viales del ámbito denominado APD-2 UA-16 de Ventorro del Cano Consolidado, como consecuencia de la ejecución de títulos judiciales. (1SC/87PC)**

Por acuerdo de la JGL nº 3/5 de fecha 13 de enero de 2016 notificado a cada juntacompensante, se acordó "anular y dar de baja la carta de pago referencia nº 0001342919-58, Identificación nº 1-850-15-5-274, por un importe de 2.662.739,29€ notificada a la citada Junta de Compensación sin que la haya abonado, iniciando este Ayuntamiento la correspondiente recaudación en sustitución de la Junta obligada contra cada juntacompensante que la integra, por los importes Inmatriculados sobre sus fincas de resultado, con las





correcciones derivadas de las Sentencias que se ejecutan, y que se contienen en el informe jurídico que se acompaña".

Con fecha 30 de marzo de 2016 al R/E nº 13204, el interesado en la finca registral nº 1.745, con aportación de notas simples actualizadas, solicita adecuar la carta de pago emitida por este Ayuntamiento al nuevo régimen de titularidades derivado de tales notas simples, con anulación y dación de baja de la que tiene referencia nº 0001355943-20 identificación nº 1-850-16-8-126 por importe de 12.611,21€ (Finca Registral nº 1745).

Por la finca 1745, por importe de 12.611,21€, resultaría este nuevo régimen de cartas de pago, emitiéndose una por cada interesado, derivado del régimen de horizontalidad de la finca matriz:

- FR 22.123 (32,67%). Velasco Fernández Concepción (68910W). 4.120,09€.
- FR 22.121 (15,76%). Velasco Fernández Concepción (68910W). 1.987,51€
- FR 22.119 (18,90%). Velasco Fernández Concepción (68910W) 2.383,52€.
- FR 22.125 (32,67%). Pedro Izquierdo S.L. (B78581394) 4.120,09€.

En el propio oficio de notificación ya se advertía que dada la naturaleza "propter rem" de la carga, se emitiría una sola carta de pago por finca registral, lo que determinará, en los casos de cotitularidades en cualquiera de sus formas, usufructos u otros derechos reales, que para el abono de la carga por parte del obligado, previamente se den las relaciones internas de derecho privado necesarias.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar lo planteado por la interesada en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2016 al R/E nº 13204, y por lo tanto, anular y dar de baja la carta de pago emitida referencia nº 0001355943-20 identificación nº 1-850-16-8-126 por importe de 12.611,21€ (Finca Registral nº 1745); sustituyéndolas por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 31 de marzo de 2016. El Técnico de Administración Especial.  
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda,  
Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del



Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero: Estimar lo planteado por la interesada en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2016 al R/E nº 13204, y por lo tanto, anular y dar de baja la carta de pago emitida referencia nº 0001355943-20 identificación nº 1-850-16-8-126 por importe de 12.611,21€ (Finca Registral nº 1745); sustituyéndolas por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 31 de marzo de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-  
Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- ESTIMAR** lo planteado por la interesada en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2016 al R/E nº 13204, y por lo tanto, **ANULAR Y DAR DE BAJA** la carta de pago emitida con referencia nº 0001355943-20 identificación nº 1-850-16-8-126 por importe de DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (12.611,21 €) (Finca Registral nº 1745); **SUSTITUYÉNDOLAS** por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**10/160.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE VENTORRO DEL CANO CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL POR EL QUE SE DETERMINA LA EJECUCIÓN DE LOS TÍTULOS JUDICIALES QUE ORDENAN INDEMNIZAR LOS VIALES DE VENTORRO DEL CANO A CARGO DEL PROYECTO DE EQUIDISTRIBUCIÓN DEL ÁMBITO. EXPTE 15C87/PC.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 4 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:





**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE VENTORRO DEL CANO CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL POR EL QUE SE DETERMINA LA EJECUCIÓN DE LOS TÍTULOS JUDICIALES QUE ORDENAN INDEMNIZAR LOS VIALES DE VENTORRO DEL CANO A CARGO DEL PROYECTO DE EQUIDISTRIBUCIÓN DEL ÁMBITO.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 4 de abril de 2016, Informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"Informe: Sobre desestimación de recurso de reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el acuerdo de la JGL por el que se determina la ejecución de los títulos judiciales que ordenan indemnizar los viales de Ventorro del Cano a cargo del Proyecto de Equidistribución del ámbito.***

*Con fecha 29 de marzo de 2016 la Junta de Compensación de Ventorro del Cano se opone al acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se ordena, en ejecución de títulos judiciales, proceder al cobro de las cantidades aprobadas e inscritas en el Registro de la Propiedad para indemnizar a los titulares de los viales de Ventorro del Cano a cargo del Proyecto de Equidistribución.*

*Sucintamente, los motivos de oposición son los siguientes:*

*1) El acuerdo recurrido tiene su base en los previos acuerdos de la JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015 y 13/424 de 16 de septiembre de 2015, recurridos por la JC en vía contencioso administrativa, respecto de los cuales se ha pedido la medida cautelar de suspensión.*

**Contestación:** *Como se desarrollará más adelante los saldos provisionales de la reparcelación son exigibles en los términos del art. 127 del RG. Por otro lado, el art. 128.3 del RG, afirma que en la liquidación definitiva se tendrán en cuenta las rectificaciones impuestas por las resoluciones judiciales, como las presentes que se ejecutan. El Procedimiento de cobro se inició por acuerdo de la JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, como consecuencia de la orden ejecutiva del Titular de la Asesoría Jurídica, D. Gregorio Hermansanz de la Fuente contenida en su NRI de 17 de marzo de 2015. Con posterioridad, el informe de la asesoría jurídica municipal de 31 de julio de 2015 afirma que "la presentación por la Junta de Compensación de Ventorro del Cano de la cuenta de liquidación definitiva NO SUSPENDE el acuerdo de JGL de 6 de mayo de 2015, sobre aprobación de títulos judiciales en el citado ámbito. Se trata de procedimientos independientes, uno judicial y el otro administrativo, sin que para la tramitación de uno se deba paralizar la ejecución del otro, salvo resolución judicial expresa". No hallándose tal resolución judicial en el expediente, entendemos, además, visto el art. 111 de la LRJ-PAC, que tal suspensión no procede.*





2) No se ha notificado Individual y pormenorizadamente a los propietarios de la JC los acuerdos previos de la JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015 y 13/424 de 16 de septiembre de 2015, y ahora pretende cobrarse directamente de los mismos.

**Contestación:** Sobre esta cuestión nos cumple informar que el acuerdo de 2009 que impuso la carga y que dio lugar a las inmatriculaciones registrales, acuerdo posteriormente confirmado por el TSJ, se notificó personalmente a todos y cada uno de los juntacompensantes, titulares del dominio y de las cargas, que así conocen perfectamente el alcance neto y máximo de sus obligaciones; y de los acuerdos a que se refiere el recurrente, el primero de 6 de mayo de 2015 fue notificado únicamente a la Junta por cuanto el él había una única carta de pago para ella, y el segundo, el nº 13/424 de 16 de septiembre de 2015, por el que se desestima el recurso de reposición de la Junta, no pudo notificarse a nadie distinto de la misma, única que interpuso recurso de reposición. Lo que se desconoce es si la Junta dio cuenta de tales acuerdos a sus miembros cuando, de no ser su obligación, al menos sí era lo prudente.

Habiéndose notificado personalmente el contenido de la carga de cada finca a cada uno de sus titulares en 2009 como requisito de la inscripción en el Registro, debe significarse, además, que en todas y cada una de las cartas de pago remitidas a los juntacompensantes afectados se ha notificado el tenor literal del acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016, que ahora la Junta recurre, donde se recogen todos los antecedentes administrativos, y en particular, la negativa de la junta a hacer frente a la carta de pago que se le giró.

3) El acuerdo de la JGL recurrido, se adopta por un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia por vulneración del art. 103 de la LJCA que dice que la potestad para ejecutar sentencia corresponde en exclusividad a los jueces y tribunales.

**Contestación:** Sobre este particular ya se pronuncia la Sentencia del TSJ nº 1042/2012 de 14 de septiembre de 2012 en autos de recurso de apelación nº 626/2012, donde textualmente se dice: "La administración aplica la normativa al momento de emitir sus actos a no ser que una disposición transitoria de la nueva normativa, remita a otra norma anterior. Así, desde la nueva Ley 57/2003 ( RCL 2003, 2936 ) que altera la Ley de Bases de Régimen Local, la aprobación de los proyectos de reparcelación corresponden a la Junta de Gobierno Local, no al Pleno. Así lo dice el art. 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen local en la redacción que le otorga la Ley 57/2003: En conclusión, la Administración, a la hora de ejecutar la sentencia, debe aplicar el régimen normativo de distribución de competencias vigente al momento en que la sentencia se ejecuta, a no ser que alguna Disposición Transitoria remita a un régimen anterior. Si la ejecución se realizó en virtud de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2009 y 27 de abril de 2010, era de aplicación este nuevo régimen del título X de la ley 12 Ley 57/2003, art. 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local en el sentido de otorgar la competencia para aprobar los instrumentos de gestión urbanística en la Junta de Gobierno Local, no en el Pleno".

Por su parte, la Sentencia del TSJ de Madrid nº 32/2012 de 20 de enero,





establece que Es evidente que "Las sentencias no las interpretan los órganos administrativos obligados a cumplir lo en ellas establecidas sino que deben ejecutar los mandamientos necesarios para llevar a su exacto cumplimiento correspondiendo al Tribunal que dictó la sentencia en la instancia velar porque dicho cumplimiento se ejecute en la forma que se ha establecido. Formalmente la decisión administrativa no se realiza en fase de ejecución de nuestra sentencia puesto que de ser así los Juzgados carecerían de competencia para entrar a conocer sobre la cuestión suscitada. Como dijimos en nuestro Auto de 5 de julio de 2011 ( PROV 2011, 287278 ) (recurso 1195/2010) la decisión del cambio de sistema ha sido realizada en la fase de gestión urbanística pero no puede desligarse de la realidad material de la ejecución de nuestra sentencia lo que determina que la actuación impugnada entra de lleno en una de las potestades de la administración municipal que puede ser revisada en esta jurisdicción, y lo es por el trámite del recurso, pero no partiendo de la virtual falta de legitimación para el ejercicio de esa potestad, pero no es menos cierto que dicho ejercicio no puede desligarse del contenido de la sentencia lo que refuerza la legitimidad del Ayuntamiento".

4) Los títulos judiciales que se ejecutan aparecen indeterminados.

**Contestación:** Los títulos judiciales se hallan perfectamente determinados en el expediente, tanto en el oficio notificado con cada carta de pago a cada juntacompensnate obligado por ser titular de finca con carga real en el Registro de la Propiedad, como en NRI de 23 de julio de 2013, del Titular de la Asesoría Jurídica (Doc.1009), donde se indican los títulos judiciales pendientes de emitirse, como en la NRI de 17 de marzo de 2015 (doc. nº 1052 del expediente), donde se incluyen los títulos emitidos y firmes; más allá de las conocidas sentencias estimatorias del proceder municipal, como la Sentencia del TSJ de Madrid nº 32/2012 de 20 de enero, que confirma el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de febrero de 2008 por el que se altera definitivamente el cambio de sistema de actuación, y Sentencia del TSJ nº 1042/2012 de 14 de septiembre de 2012 en autos de recurso de apelación nº 626/2012, por el que se respalda la carga real calculada por este Ayuntamiento por acuerdo de la JGL de 3 de noviembre de 2009, notificada e inscrita por el Registrador de la Propiedad sobre cada finca.

5) No existe ninguna sentencia o título judicial que condene a la JC a pagar 2.662.739,29€. La cifra aprobada por el Ayuntamiento en su resolución de 3 de noviembre de 2009 es de 2.689.839,9€, y no la que se ejecuta. La sentencia del año 2.000 no establece obligaciones económicas, sino simplemente ordena la incorporación de viales al Proyecto de Compensación. La Sentencia nº 1042/2012 de 14 de septiembre de 2012 en autos de recurso de apelación nº 626/2012, al ser declarativa, tampoco puede argumentarse como base para el proceder municipal.

**Contestación:** La sentencia nº 165 de la Sección 1ª de la sala de lo Contencioso del TSJ de Madrid de 18 de febrero de 2000, autos de recurso nº 2.254/94 habla de indemnizar, cuando en su FJ 4º afirma: "en ningún caso impuestas ni realizadas las previas cesiones de terrenos para viario que se pretenden ya realizadas, ni en consecuencia incluir tales terrenos como viario existente inicialmente, procedente de la primitiva ordenación negándoles





**aprovechamiento urbanístico y valoración a efectos compensatorios, atribuyendo su dominio al Ayuntamiento con independencia del titular registral y excluyendo a éste del proyecto de compensación, razones por las que el recurso debe ser estimado".** La cifra aprobada por el Ayuntamiento en su resolución de 3 de noviembre de 2009, no es de 2.689.839,9€ como erróneamente afirma el dicente, sino 3.009.177,20€.

La Sentencia nº 1042/2012 de 14 de septiembre de 2012 en autos de recurso de apelación nº 626/2012, sobre este particular, textualmente afirma: "El acuerdo impugnado, de 3 de noviembre de 2009 tiene su antecedente en el de la misma Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2008, en el que se aprueba inicialmente la equidistribución, fijando una superficie total de 23.075 m2, un coeficiente de actualización entre 1995 y 2008 de 31,5 %, y un precio de 99,17 €/m2, lo que arroja un resultado de 3.009.177,20€. Pero como sobre dicha superficie pesa la obligación de indemnizar, se debe reducir la cifra anterior en un 10,6270659742%, lo que arroja una cifra final de 2.689.839,954€".

Por lo tanto, es esta cifra y no otra, la de 2.689.839,9€, es la de partida. Cómo se llega a la cifra de 2.662.739,29€, que es la que se ejecuta, cifra inferior por cierto, es algo que está perfectamente explicado en el expediente: "A esa cantidad habrá que deducir lo correspondiente a las registrales siguientes: Polígono 1 Manzana C, 29 Nave 2 (Registral 8.277), Víctor Montoya Carretero; Polígono 1 Manzana G, nave 49-A (Registral 15.455), Auto Rodríguez Express S.L.; Polígono 2 Manzana E, Nave 8 (Registrales 16.929 y 16.931), Conductaire; Polígono 3, Manzana F, Nave 80.2 (Registral 16.768), Juan Jesús Moran Martín; Polígono 5 Manzana B Nave 10.b) (Registral 8.429) Carlos Palomino Campos; que han obtenido sentencias favorables. Por lo tanto, según la certificación que sirvió de título inscribible en el Registro de la Propiedad -anexo de 31 de marzo de 2010-, se tiene: 4.248,54€ + 5.332,33€ + 15.473,98€ + 2.963,73€ + 1.962,10€ = 29.980,68€ / 1,106270659742 = 27.100,67€. 2.689.839,954€ - 27.100,67 = 2.662.739,29€".

En la expresión "pronunciamientos de la sentencia" incluida en el art. 103.4 de la LJCA, puede entenderse que el legislador ha utilizado el término "sentencia", evitando emplear la palabra "fallo" cosa que no hace en la redacción del art. 108.2 de la LJCA. Con lo cual, para ejecutar las Sentencias, no solo ha de estarse al fallo, sino también, en lo que en éste no se halle claro, a los fundamentos jurídicos de la misma, en cuanto que se configuren como verdadera "ratio decidendi".

6) Inexistencia de título judicial o precepto legal que legitime una actuación ejecutiva directa contra los miembros de la JC. Si ha incumplido la junta con su propia personalidad jurídica ha de irse contra la junta, no contra sus miembros.

**Contestación:** La actuación impugnada se ha adoptado con las oportunas garantías y de una forma absolutamente reflexiva. Por NRI de esta Sección de 31 de enero de 2013 (doc. nº 966 del expediente), la Sección de Planeamiento y Gestión pregunta a Asesoría Jurídica sobre la procedencia o no de iniciar actuaciones de cobro. Por NRI de 23 de julio de 2013, el Titular de la Asesoría Jurídica (Doc.1009), se indica que NO debe iniciarse actuación recaudatoria alguna hasta que no hayan terminado todos los recursos contencioso





administrativos. Se continúa afirmando que "la ejecución de la sentencia se realiza sobre los titulares de las fincas cuyas carga real obra inscrita en el Registro de la Propiedad siguiendo el principio registral prior in tempore potior in iure". Con posterioridad, y de propio oficio de la Asesoría Jurídica, por NRI de 17 de marzo de 2015 (doc. nº 1052 del expediente), se ordena la procedencia de "iniciar expediente recaudatorio para que se indemnice a los propietarios incorporados a la Junta de Compensación que no fueron indemnizados". Como se desarrollará más adelante, la Sentencia del TSJ de Madrid nº 32/2012 de 20 de enero confirma el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de febrero de 2008, sobre cambio de sistema de actuación, del privado de compensación al público de cooperación a los solos efectos del cumplimiento de las sentencias, no para el resto de cuestiones. En el sistema de cooperación, la iniciativa de este tipo de actuaciones de pagos y cobros equidistributivos es pública, y se halla plenamente justificada. El de cooperación es un sistema público de actuación según el art. 101.3 de la LS-CM, que según el art. 115 del mismo cuerpo comporta reparcelación forzosa, y según el art. 116 supone que la Administración actuante desarrolle la actividad de ejecución directamente. Es la propia Sentencia la que recoge la posibilidad de que el Ayuntamiento recaude las cantidades adeudadas directamente por vía de apremio cuando afirma: "En posterior Informe jurídico de 31 de enero de 2005, se reiteran y se amplían las explicaciones de las deficiencias encontradas, afirmándose lo que sigue: "se proroga, así mismo, el plazo anteriormente concedido a otro de 45 días ( art. 49 LRJ-PAC ( RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246) ) para la realización del nuevo proyecto de compensación, con expresa advertencia de que, si así no se hiciera, esta Administración podría hacer uso de las facultades que el art. 103.1.c).d) de la LS-CM le otorga en cuanto a la posibilidad de cambiar el sistema de actuación a uno público, cumplidamente el de cooperación, redactando ella misma el proyecto de reparcelación, e incautando, incluso por vía de apremio, las cuotas correspondientes destinadas a sufragar, entre otros conceptos, las indemnizaciones a que haya lugar, entre ellas, la correspondiente a la edificabilidad del resto de fincas segregadas"

7) Hay 4 sentencias judiciales firmes del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid que anula el acto administrativo municipal (acuerdo de la JGL de 3 de noviembre de 2009), Sentencias que además son compatibles con la del TSJ de Madrid nº 1042/2012 de 14 de septiembre de 2012 (recurso de apelación 626/2012), por cuanto en esta sentencia lo que se dice es que ha de presentarse la liquidación definitiva, que es la válida a todos los efectos. Se dice que las Sentencias estimatorias, en cuanto que meramente declarativas, deben ceder frente a las que anulan el acto administrativo municipal (las 4 del Juzgado). Es contrario a la equidistribución excluir esas 4 fincas. En lo referente a la liquidación definitiva presentada, como está presentada, debe suspenderse la reclamación del pago de la cuenta provisional hasta que se apruebe la liquidación definitiva, estando además el acuerdo de 2009 anulado por las 4 sentencias del Juzgado de lo contencioso.

**Contestación:** Los saldos provisionales de la reparcelación son exigibles en los términos del art. 127 del RG. Por otro lado, el art. 128.3 del RG, afirma que en la liquidación definitiva se tendrán en cuenta las rectificaciones impuestas por las resoluciones judiciales, como las presentes que se ejecutan. El Procedimiento de cobro se inició por acuerdo de la JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, como





consecuencia de la orden ejecutiva del Titular de la Asesoría Jurídica, D. Gregorio Hermansanz de la Fuente contenida en su NRI de 17 de marzo de 2015. Con posterioridad, el informe de la asesoría jurídica municipal de 31 de julio de 2015 afirma que "la presentación por la Junta de Compensación de Ventorro del Cano de la cuenta de liquidación definitiva NO SUSPENDE el acuerdo de JGL de 6 de mayo de 2015, sobre aprobación de títulos judiciales en el citado ámbito. Se trata de procedimientos independientes, uno judicial y el otro administrativo, sin que para la tramitación de uno se deba paralizar la ejecución del otro, salvo resolución judicial expresa". No hallándose tal resolución judicial en el expediente, entendemos, además, visto el art. 111 de la LRJ-PAC, que tal suspensión no procede.

El acuerdo de 2009, si bien anulado para CUATRO determinados juntacompensantes y parcelas por las Sentencias que refiere el interesado en su recurso, ha sido confirmado, para la Junta en la que OBLIGATORIAMENTE TODOS LOS JUNTACOMPENSANTES SE INTEGRAN, no solo por el TSJ de Madrid en su Sentencia nº 1042/2014 de 14 de Septiembre, sino además, por alrededor de 170 sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo para el resto de juntacompensantes que interpusieron recurso. Para ellos (los que obtuvieron sentencias desfavorables), y para los que no recurrieron (aceptando por lo tanto el proceder municipal), se ejecutan las Sentencias enumeradas en el oficio de remisión, y para aquellos 4 juntacompensantes que obtuvieron sentencia firme favorable, no se les requiere carta de pago alguna, criterio que se ha aplicado por prudencia, salvo error u omisión, aunque las pretensiones de Junta en que tales 4 propietarios se integran hayan sido expresamente desestimadas por el TSJ.

Lo que la Junta pretende a nuestro juicio, y salvo error u omisión, es conseguir que los efectos de las 4 únicas sentencias estimatorias se extiendan a toda la Junta y a todos los juntacompensantes, mediando Sentencias del TSJ que respaldan el proceder municipal y otras ciento y muchas de los Juzgados en ese mismo sentido, pretensión de la Junta que se considera lo es en clara vulneración de **lo establecido en el art. 110 de la LJCA que regula la extensión de los efectos de las sentencias en materia tributaria**, de personal al servicio de la Administración pública y de unidad de mercado.

En este escenario, y por prudencia, el Ayuntamiento ha optado por no requerir el pago para esas 4 parcelas, pero sí para los que no recurrieron, o para los que obtuvieron sentencia desfavorable.

En cuanto a la compatibilidad entre las 4 Sentencias del Juzgado y las del TSJ, se insiste en que la del TSJ confirma el proceder municipal, lo que no impide tramitar (de hecho lo exige) y en su caso aprobar la liquidación definitiva presentada con los efectos que ello tenga. Lo que desde luego se considera aventurado es que la Junta no baraje la posibilidad, que acaso pueda darse, de que, previo análisis técnico por parte de arquitecto municipal, las valoraciones ofrecidas en su cuenta de liquidación definitiva sean alteradas corregidas o matizadas, toda vez que en el expediente administrativo, siendo el primero de 11 de junio de 2004 emitido por D. Eustaquio Delgado Sevilla con el VºBº de D. Dionisio Chaparro de la Fuente, hay informes de valoración que no bajan de los 2,7 M de € NETOS (En el mismo sentido el informe de Dña. Elena Sánchez Ávila).





*Las valoraciones ofrecidas por la Junta, rondan en la liquidación definitiva los 106 m<sup>2</sup>s actualizados, cifra que para suelo urbanizado, es muy distinta de la calculada por este Ayuntamiento, y de la calculada por la propia Junta en su proyecto de Compensación, lo que exigirá una gran labor de motivación, justificación y acreditación.*

*En cuanto al hecho de girar liquidaciones a unas parcelas sí y otras no, este Ayuntamiento, desde el principio, y así consta en el expediente y en el acuerdo de la JGL de 6 de mayo de 2015, ha dado a la Junta plazo para pagar, Junta que pudo pedir derramas a todos los juntacompensantes o a todos salvo a esos 4, en su mano quedaba. A la vista de que la Junta no ha realizado ninguna actividad tendente al pago efectivo a pesar de habersele dado plazo para ello, este Ayuntamiento, de conformidad con sus propios actos, y el de ellos significativamente, el de aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación ratificado por el TSJ, ha iniciado las labores de cobro de los juntacompensantes que o bien tienen sentencias desfavorables, o contra aquellos que no interpusieron recurso, por las cifras inscritas e inmatriculadas en el Registro de la Propiedad, o como dice la Sentencia nº 1042/2014 de 14 de Septiembre del TSJ "El proyecto ha sido llevado e informado por Funcionarios de Carrera, además de haber informado sobre el mismo, el Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario nº 1 de Alcorcón, que tras las calificaciones negativas de 11 de diciembre de 2009 (documento nº 465 del expediente) y de 23 de marzo de 2010 (documento nº 504 del expediente), se sirvió a inscribir como carga real "propter rem" sobre cada finca registral de resultado del Proyecto de Compensación, la parte proporcional que corresponde pagar a cada una de la indemnización total de los viarios, en ejecución de sentencia, inscripción que realizó porque el art. 19 del RD 1093/1997 de 4 de Julio ( RCL 1997, 1861 ) -RHU - así lo manda, en unión con los art. 126 y 178 del RG, "Las fincas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación aprobado que a cada una se le asigne". Por lo tanto, no hace otra cosa que exigirse las cantidades inscritas en el registro de la Propiedad.*

*8) es contrario al art. 127 del RG que el Ayuntamiento pida un valor de suelo sin detraer los costes de urbanización, y eso lo denomina la recurrente "compensación de saldos". El Ayuntamiento, que obliga a pagar linealmente a cada propietario por su cuota, impide que tal propietario deudor de este concepto pueda, siendo acreedores por otros, compensar sus saldos.*

**Contestación:** *La compensación de saldos a que el precepto se refiere no tiene absolutamente nada que ver con el valor del suelo ni con lo que dicen los recurrentes. El valor del suelo, sea el que sea, constituye en sí mismo una partida, que se compensará o no con otras partidas diferentes (como pueden ser excesos de adjudicación, indemnizaciones por eliminación de elementos incompatibles, o defectos de cobros de costes de urbanización), si se dan los requisitos de los arts. 1.195 y 1.202 del Cc.*

*Otra cosa es que el Ayuntamiento, al fijar la valoración, deba fijar un valor neto del suelo detraídos los costes de urbanización, aspecto éste que se comparte con la junta, pero eso no se llama "compensación de saldos" como erróneamente afirma la Junta, sino "valorar suelo", pues el valor del suelo no es otro que su*





valor de mercado menos los costes de producirlo, y por lo tanto, es un valor neto.

A este respecto, sólo puede afirmarse, con total seguridad y rotundidad que el Ayuntamiento, en su valoración, ha aportado un valor neto, porque neto fue el valor que afirmó la Junta en su Proyecto. Efectivamente, este Ayuntamiento, a la hora de valorar, parte de la cifra que da la propia Junta de Compensación en su Proyecto de Reparcelación, la de 16.500 pts/m<sup>2</sup>s, valoración que según el propio documento de compensación de la Junta es un valor neto como expresamente se afirma en la página 32 de la liquidación efectuada por los recurrentes (ANEXO I A ESTE INFORME), al afirmar, textualmente: "El criterio para determinar las compensaciones en metálico, será el de valorar los terrenos resultantes al precio de mercado actual, descontando los gastos de urbanización de conformidad con el art. 166.f) del TRLRSOU y las BA 18.4 y 22, proponiéndose 16.500 pts/m<sup>2</sup>, que se corresponde con la actualización al año 1.992 de las 12.000 pts aprobadas con anterioridad en la Junta Extraordinaria de 25.2.93".

Los ulteriores pasos que dan lugar a la valoración municipal se hallan expresamente ratificados por la Sentencia nº 1042/2014 de 14 de Septiembre del TSJ, cuando textualmente afirma: "En éste caso se trata de restos de una finca matriz, destinados actualmente a viales, a los que se ha asignado un uso industrial que es el mayoritario en el ámbito especial homogéneo en el que se encuentran ubicados, es decir es una situación real y consumada en la que debe procederse a la valoración de unos terrenos que son viales de un polígono industrial urbanizado, y se ha calculado por el Ayuntamiento de Alcorcón en proporción a la superficie de cada parcela, actualizando el valor del m<sup>2</sup> mediante un índice corrector, y descontando su participación proporcional en las cargas. Este cálculo no ha sido desvirtuado por la recurrente, que no aporta un dictamen técnico o pericial, y por tanto, no hay elementos de juicio suficientes para tildar esos cálculos, y las cargas reales resultantes como fuera de toda lógica, inadecuadas a la realidad o carentes de fundamentos, por lo que debe ser rechazada la alegación en este sentido" (...). "En virtud de lo dicho, se tomó, para los viales, el valor del suelo industrial del entorno de los viales, el del proyecto de compensación, de 99,17E/m<sup>2</sup>, equivalente a las 16.500 pts/m<sup>2</sup>, convenientemente actualizado por coeficiente de IPC por la Arquitecto T. Municipal".

Por último, solo cabe indicar que este Ayuntamiento jamás ha impedido que se compense saldo alguno que en realidad lo sea, y así se justifique, cumpliendo los requisitos generales referidos del código civil y resto de legislación urbanística.

9) Se dice en la resolución que "los preceptores finales de los montantes adeudados o la junta de compensación deberán realizar las obligaciones fiscales que procedan", lo que constituye una verdadera evidencia de la indeterminación de la resolución, y que cuando se notifiquen las cartas de pago, los interesados podrán hacer valer las excepciones en derecho, recogidos en las ordenanzas fiscales de recaudación, pero sin justificar por qué se aplica la ordenanza fiscal de recaudación a la Junta, ni decir qué ordenanza se aplica.

**Contestación:** La Sección de Planeamiento y Gestión de la que parte la resolución impugnada, no es una rama de la Administración Tributaria, y por lo





tanto, no tiene el deber de analizar e informar detalladamente el régimen tributario de las cantidades a satisfacer, toda vez que no tiene tales competencias ni delegadas ni atribuidas por título alguno, lo que no impide que "obiter dicta" haga referencia y recuerde las obligaciones legales tributarias que pesan sobre todos los sujetos pasivos que efectivamente lo sean. El régimen de recursos y de excepciones derivado de las ordenanzas fiscales aparece rotulado en las cartas de pago legalmente reguladas y notificadas personalmente, que se aplican a este caso, y por eso se rotulan, por tratarse, en este momento, y dado el cambio del sistema de actuación operado, de Ingresos de Derecho Público.

10) Existe una voluntad reiterada de la Junta de Compensación de dar cumplimiento a las sentencias existentes, de 18 de febrero de 2000. La elaboración de la cuenta de liquidación provisional y definitiva corresponde en exclusiva a la Junta de Compensación, habiéndose extralimitado el Ayuntamiento con la excusa de ejecución de títulos judiciales.

**Contestación:** En lo referente a la voluntad reiterada de la Junta de dar cumplimiento a las Sentencias, la Sentencia del TSJ de Madrid nº 32/2012 de 20 de enero afirma, sobre este particular: "Resulta evidente que la Junta de Compensación no solo no ha colaborado sino que intenta ejecutar el fallo obviando los derechos declarados en la sentencia" (...) "Si examinamos el proyecto presentado por la Junta veremos cómo, efectivamente, existe un verdadero incumplimiento de sus obligaciones y de las derivadas de la ejecución de la sentencia en su día dictada. Ello es así porque el proyecto presentado deja sin efecto el derecho otorgado por la sentencia a los titulares registrales de las fincas números 2.263, 3.534, 3.839, 3.985 y 4.056 que se deben incorporar. Expresamente la Junta señaló, y así se reconoce en el escrito de apelación, que del informe pericial resulta que en base al plano digitalizado las superficies de las fincas que se incorporan están destinadas a viario de acceso a las parcelas segregadas, constituyendo por consiguiente una servidumbre de paso continua y aparente sobre todas y cada una de las parcelas edificables que dan frente a la franja de terreno constituida por voluntad del parcelador vendedor como calle particular, pues ni un solo centímetro de dicha superficie registral resto de las segregaciones practicadas ha tenido en ningún momento otro destino que el de la servidumbre indicada, no habiendo generado en absoluto edificabilidad ni ningún derecho compensatorio. En suma, sobre dicha base se deja sin efecto cualquier derecho de sus titulares por la mera determinación unilateral de una servidumbre y la adecuación del proyecto a la misma de suerte que convierte a las fincas dominantes titulares de facto de las fincas sirvientes y así hace desaparecer la propia servidumbre por coincidencia de titularidades, **mayor incumplimiento de la sentencia no es posible.**" (El Subrayado y la Negrita son nuestras).

La Sentencia nº 1042/2014 de 14 de Septiembre del TSJ, afirma: "La junta de compensación ha presentado dos proyectos para ejecutar la sentencia, uno el 1 de abril de 2004 y otro el 24 de enero de 2006. **Ambos proyectos son una mera fotocopia de los proyectos anulados** en sendas Sentencias de 18 de febrero de 2000 (resolución nº 165), de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, y nº 32 del TSJ de Madrid (recurso nº 1624/1999 de 18 de enero de 2005). Es decir, **que en ejecución**





**de sentencia se presenta, en 2004 y 2006, lo mismo que se anuló en sentencias del año 2.000.**

En lo referente a la segunda de las cuestiones, sobre las supuestas extralimitaciones del Ayuntamiento a la hora de girar cartas de pago o realizar la liquidación provisional, como ya se ha dicho, la referida Sentencia confirma el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de febrero de 2008 por el que se aprueba de forma definitiva el cambio de Sistema de Actuación para la UG nº 16 Ventorro del Cano, pasándolo al de Cooperación no a todos sus efectos ni para todas las cuestiones, sino a los solos efectos de ejecutar las Sentencias existentes. En el sistema de Cooperación, la Administración puede y debe redactar y modificar la reparcelación y su cuenta de liquidación, así como proceder al cobro de las cantidades para su abono a quien corresponda. El de cooperación es un sistema público de actuación según el art. 101.3 de la LS-CM, que según el art. 115 del mismo cuerpo comporta reparcelación forzosa, y según el art. 116 supone que la Administración actuante desarrolle la actividad de ejecución directamente. Es la propia Sentencia la que recoge la posibilidad de que el Ayuntamiento recaude directamente por vía de apremio cuando afirma: "En posterior informe jurídico de 31 de enero de 2005, se reiteran y se amplían las explicaciones de las deficiencias encontradas, afirmándose lo que sigue: "se prorroga, así mismo, el plazo anteriormente concedido a otro de 45 días (art. 49 LRJ-PAC ( RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246) ) para la realización del nuevo proyecto de compensación, con expresa advertencia de que, si así no se hiciera, esta Administración podría hacer uso de las facultades que el art. 103.1.c).d) de la LS-CM le otorga en cuanto a la posibilidad de cambiar el sistema de actuación a uno público, cumplidamente el de cooperación, redactando ella misma el proyecto de reparcelación, e incautando. Incluso por vía de apremio, las cuotas correspondientes destinadas a sufragar, entre otros conceptos, las indemnizaciones a que haya lugar, entre ellas, la correspondiente a la edificabilidad del resto de fincas segregadas". (El Subrayado es nuestro.

11) Se solicita la compensación de créditos por lo que el Ayuntamiento debe pagar por el 15% de aprovechamiento. Se afirma que no se ha devuelto ese dinero, siendo compensable lo que el Ayuntamiento le debe a la Junta como consecuencia de la devolución del 15% con lo que ésta debe pagar al Ayuntamiento como consecuencia de este expediente.

**Contestación:** Esta alegación no tiene nada que ver en absoluto con el objeto de este expediente que es ejecutar los títulos judiciales que en el mismo obran y que se han relacionado en el oficio de remisión de la carta de pago emitida y notificada a cada uno de los juntacompensantes y en este informe, y por lo tanto no puede valorarse ni formar parte de un Recurso de Reposición contra un acuerdo de JGL, el nº 3/5 de 13 de enero de 2016, que en absoluto se refiere al problema planteado sobre devolución del 15% de aprovechamiento. Lo anterior no impide que se deduzca incidente de ejecución de Sentencias si la Junta las considera incumplidas, o figura que procesalmente corresponda, o deducir petición al departamento económico municipal correspondiente para que se lleven a buen fin los acuerdos municipales de 2004 y 2005 a que se refiere el alegante en ejecución de Sentencia emitidos por el órgano gestor. En todo caso, y aunque la referida alegación pudiese formar parte de la Reposición interpuesta,





que como se ha dicho se considera que no, pero si pudiese, aún así no podría acogerse lo planteado por cuanto la compensación de créditos, vistos los arts. 1.195 y 1.202 del Cc, exige que dos personas, por derecho propio, sean recíprocamente acreedores y deudoras la una de la otra, siendo lo cierto que en este caso tal identidad subjetiva no se produce, por cuanto en el caso de la ejecución de títulos judiciales que nos ocupa la persona acreedora es el titular de los viales y la deudora la Junta Integrada por sus juntacompensantes actuando este Ayuntamiento como Administración que garantiza el destino de la indemnización y la fija, y en el caso de la alegación sobre devolución del 15%, la persona acreedora es la Junta integrada por sus juntacompensantes y la persona deudora es el propio Ayuntamiento. Por lo tanto, no se da presupuesto alguno para la compensación, en el bien entendido además que es el propio acuerdo de la JGL de 6 de mayo de 2015 (nº 5/225) el que afirma sin lugar a dudas que se trata "de un ingreso afecto al pago de indemnizaciones a particulares".

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Desestimar, en toda su extensión, el recurso de reposición interpuesto con fecha 29 de marzo de 2016 al R/E nº 13093 por la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se ordena, en ejecución de títulos judiciales, proceder al cobro de las cantidades aprobadas e inscritas en el Registro de la Propiedad para indemnizar a los titulares de los viales de Ventorro del Cano a cargo del Proyecto de Equidistribución, con las correcciones derivadas del expediente.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los Interesados, y a la Asesoría Jurídica Municipal.

Alcorcón, a 4 de abril de 2016. El Técnico de Administración Especial.  
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. VºBº el DG de Urbanismo y Vivienda,  
Fdo.: Ismael Miguel Prieto.º

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Desestimar, en toda su extensión, el recurso de reposición interpuesto con fecha 29 de marzo de 2016 al R/E nº 13093 por la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se ordena, en ejecución de títulos judiciales, proceder al cobro de las cantidades aprobadas e inscritas en el Registro de la Propiedad para indemnizar a los titulares de los viales de Ventorro del Cano a cargo del Proyecto de Equidistribución, con las correcciones derivadas del expediente.



**Segundo:** Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Asesoría Jurídica Municipal.

Alcorcón, 4 de abril de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-  
Fdo. Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- DESESTIMAR**, en toda su extensión, el recurso de reposición interpuesto con fecha 29 de marzo de 2016 al R/E nº 13093 por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE VENTORRO DEL CANO contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se ordena, en ejecución de títulos judiciales, proceder al cobro de las cantidades aprobadas e inscritas en el Registro de la Propiedad para indemnizar a los titulares de los viales de Ventorro del Cano a cargo del Proyecto de Equidistribución, con las correcciones derivadas del expediente.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados, y a la Asesoría Jurídica Municipal.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

#### 11/161.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES SANITARIAS Y DE CONSUMO.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejalía Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 6 de abril de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN AL DECRETO QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**





**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y ENTIDADES SANITARIAS Y DE CONSUMO**

El Ayuntamiento de Alcorcón cuenta entre sus competencias la promoción de la salud, la seguridad y los legítimos intereses económicos y sociales de los vecinos del municipio.

En este momento histórico en el que las sociedades desarrolladas han alcanzado un nivel de salud inimaginable hace unas décadas, con una esperanza de vida media muy alta, han hecho su aparición las enfermedades crónicas y degenerativas, en estrecha correlación con el envejecimiento poblacional y los estilos de vida.

Se dispone de suficiente evidencia como para afirmar que gran parte de la mortalidad y morbilidad asociadas a los factores de riesgo se podrían prevenir con estilos de vida saludables. El diseño de ciudades saludables, accesibles y adaptadas a todas las franjas de edad y a los diferentes colectivos y necesidades de las personas que las habitan, influirá indudablemente en la calidad de vida y en la salud de las personas que viven en ellas.

Se impone el concepto de salud urbana, salud local tomando como punto de partida "lo local" el lugar donde viven y se desenvuelven las personas es decisiva para las intervenciones en salud. La intervención local comienza por la identificación, descripción y dirección de una red, en la que actúen todos los agentes que pueden influir en la salud de un determinado territorio. Lo importante es escuchar, relacionarse con grupos de ciudadanos y ciudadanas, asociaciones y organizaciones no gubernamentales.

Este convenio marco de colaboración tiene como objetivo principal, trabajar conjunta y activamente en la creación, desarrollo y apoyo de proyectos innovadores para propiciar hábitos de salud entre la población y promocionar estilos de vida saludable.

Este Ayuntamiento se compromete a la realización de actividades de fomento de la salud y de un consumo responsable, poniendo en marcha programas de colaboración, campañas informativas que promuevan la educación y la prevención entre la población; dar difusión a los proyectos que organicen las distintas asociaciones de la Salud, Entidades Sanitarias y de Consumo; organizar jornadas informativas para los vecinos de Alcorcón y apoyar y colaborar en los actos de celebración de los días internacionales de Salud y Consumo.

Por su parte las entidades firmantes se comprometen a programar cursos de formación, talleres, conferencias; edición de guías de la salud y hábitos saludables; realizar actuaciones a favor de la celebración de los Días internacionales relacionados con la salud, hábitos saludables y el consumo; impulsar medidas que contribuyan a propiciar los hábitos de vida saludable y consumo responsable en todos los sectores de la población y promover medidas específicas a favor de la salud pública en el municipio de Alcorcón.

Por todo ello, esta Concejal Delegada da cuenta de:



PRIMERO.- Decreto de aprobación del contenido del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y entidades sanitarias y de consumo para trabajar conjuntamente en la creación, desarrollo y apoyo de proyectos innovadores para propiciar hábitos de salud entre la población y promocionar estilos de vida saludables.

Alcorcón, 6 de abril de 2016.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS. Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• Considerando así mismo el Decreto referenciado emitido con fecha 1 de marzo de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"DECRETO**

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 12 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES SANITARIAS Y DE CONSUMO Y LA ESCUELA DE SALUD Y CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

#### **ANTECEDENTES**

*Por Nota de Régimen Interior de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 4 de febrero de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, se remite Informe de las Técnicas de Salud de 2 de febrero de 2016, Convenio de Colaboración entre entidades sanitarias y de consumo y la Escuela de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Alcorcón, que consta de seis folios, y copia del Visto Bueno de Alcaldía, y se solicita informe jurídico al respecto.*

*Posteriormente, por correo electrónico de la Tercera Tenencia de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2016 se remite nuevo texto de Convenio de Colaboración entre entidades sanitarias y de consumo y la Escuela de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Alcorcón, que consta de seis folios.*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*El objeto del Convenio es la colaboración en la Escuela de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo objetivo es propiciar los buenos hábitos de salud entre la población, promocionando estilos de vida saludables.*

*De acuerdo con el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, las Entidades Locales puedan concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, así mismo el*





*art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas puedan celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 4.1 c) y d), queda exceptuado de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según redacción otorgada por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Este convenio no supone gasto para la Hacienda Municipal, ni implica obligaciones ni derechos laborales de tipo alguno, no obstante deberá requerirse informe de intervención en el sentido de que no supone compromiso presupuestario.*

*La competencia para la aprobación del presente Convenio, en tanto que se trata de un convenio que no comporta gasto alguno, está atribuida a la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados en virtud de lo preceptuado en el apartado Tercero del Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015, correspondiendo la suscripción del mismo a la Alcaldía-Presidentencia.*

*Antes de procederse a su firma, deberá constatarse por la Asesoría Jurídica que las personas físicas que figuran en el convenio en representación del Hospital Sur y del Hospital Universitario Fundación Alcorcón actúan con poderes suficientes para ello.*

#### CONCLUSIÓN

*Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en aprobar el Convenio de Colaboración entre entidades sanitarias y de consumo y la Escuela de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Alcorcón para la ayuda a la Investigación contra la leucemia infantil.*

*Alcorcón, 12 de febrero de 2016. LA JEFE DE SERVICIO. Firma ilegible. Fdo. Inmaculada Oyola Reviriego"*

*Visto el Informe de la Interventora Delegada del Área de Servicios a la Ciudad, de fecha 29 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES SANITARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**



*Se remite a esta Intervención copia del expediente relativo al asunto de referencia en el que consta informe favorable de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de febrero de 2016.*

*Según el citado informe el convenio "no supone gasto para la Hacienda Municipal, ni implica obligaciones ni derechos laborales de tipo alguno". Así, el convenio en sí mismo no contempla aportación económica por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, por lo que no está sometido a fiscalización previa por la Intervención.*

*No obstante, si posteriormente se derivase algún gasto o contraprestación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa.*

*De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2015 se delega en la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados las facultades precisas para llevar a cabo la negociación de los convenios que afecten a materias de su Concejalía, hasta su ultimación, correspondiendo en todo caso la suscripción del mismo a la Alcaldía-Presidencia.*

*Alcorcón, a 29 de febrero de 2016. LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, Firma ilegible. Fdo: M<sup>º</sup>. Soledad Esteban Mozo."*

VENGO A DECRETAR

**PRIMERO.-** Aprobar el contenido del Convenio de Colaboración entre entidades sanitarias y de consumo y la Escuela de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Alcorcón, del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES SANITARIAS Y DE CONSUMO Y LA ESCUELA DE SALUD Y CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

En Alcorcón a ... de febrero de 2016

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,** el Excmo. Sr. D. David Pérez García, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, y en representación del mismo, en virtud de lo establecido en el art. 124.1 y 4)ª de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en lo sucesivo el Ayuntamiento de Alcorcón, con CIF P2800700C

**Y DE OTRA:**





- La Ilma. Sra. Dña. Ana Maria Moreno Collado, con DNI:08980202, en su condición de Directora del Hospital Sur, con domicilio en C/ ESTAMBUL nº 30, Parque Oeste Alcorcón, 28922 Alcorcón, y con CIF: B83418921

- El Ilmo. Sr. D. Madoaldo Garrido Martín, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Fundación Alcorcón (en adelante "Hospital"), con domicilio social en Calle Budapest número 1, de Alcorcón, C.P 28922 y con CIF número G-81602237, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. José Luis López de Garayo y Gallardo en fecha 14 de diciembre de 2011, y con el número 1.251 de su protocolo.

Las partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN y en su virtud,

### **MANIFIESTAN**

Su compromiso con la protección de la salud, la seguridad, los legítimos intereses y sociales de la población.

Las sociedades desarrolladas actuales se caracterizan por haber alcanzado un nivel de salud inimaginable hace unas décadas, con una esperanza de vida media muy alta. Al mismo tiempo han hecho su aparición enfermedades crónicas y degenerativas, relacionadas con el envejecimiento poblacional y los estilos de vida.

Por ello es preciso diseñar ciudades saludables, accesibles y adaptadas a todas las franjas de edad y a los diferentes colectivos y necesidades de las personas que habitan en ellas. Esto influirá necesariamente en la calidad de vida y en la salud de la sociedad.

En consonancia con lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera: Objeto del Convenio.**

Colaboración en la Escuela de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo objetivo fundamental es propiciar los buenos hábitos de salud entre la población, promocionando estilos de vida saludables.

Esta colaboración se enmarca en la declaración de la Carta de Ottawa, aprobada en 1986 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de donde surge la Red de Ciudades Saludables de la que forma parte la ciudad de Alcorcón.

#### **Segunda: Compromisos del Ayuntamiento de Alcorcón**



- *Detectar los aspectos de la salud que realmente interesan a los vecinos, y analizar y corregir aquellos aspectos que tengan una influencia negativa en la salud de las personas.*
- *Realizar campañas públicas para sensibilizar y fomentar la salud colectiva y campañas de concienciación sobre la prevención de enfermedades y la promoción de hábitos de vida saludables.*
- *Hacer convocatorias periódicas, jornadas y encuentros para el fomento de la salud, los estilos de vida saludable y un consumo responsable.*
- *Poner en marcha programas de colaboración permanente con las asociaciones de la salud, organizaciones de consumidores, y empresariales favoreciendo la información, la educación, y la prevención.*
- *Realizar campañas informativas para impulsar un consumo de calidad, responsable y sostenible.*

**Tercera: Compromisos de las entidades firmantes.**

- *Programar cursos de formación, talleres, conferencias. Edición de guías de salud y hábitos saludables, o guías de consumo.*
- *Realizar actuaciones en favor de la celebración de los Días Internacionales relacionados con la salud, los hábitos saludables, y el consumo*
- *Impulsar medidas que contribuyan a propiciar los hábitos de vida saludable y consumo responsable en todos los sectores de la población*
- *Promover medidas específicas en favor de la salud pública en municipio de Alcorcón.*

**Cuarta: Plazo.**

*El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año desde su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.*

**Quinta: Protocolo de adhesión.**

*Las entidades sanitarias y de consumo que lo deseen podrán adherirse al presente Convenio mediante la suscripción del correspondiente protocolo de adhesión de acuerdo (Anexo I)*

*Al protocolo de adhesión deberá adjuntarse certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad o empresa por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio.*

**Sexta: De la verificación y el seguimiento del Convenio.**





*El Ayuntamiento de Alcorcón podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.*

**Séptima. Protección de datos de carácter personal**

*En desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio se observará en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. de 14 de diciembre) sobre la protección de datos de carácter personal.*

**Octava: Causas de rescisión del Convenio**

*Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:*

- *El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.*
- *por finalización del plazo establecido.*
- *por decisión de alguna de las partes pactantes, comunicada al resto mediante escrito.*

*Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.*

*Directora del Hospital Sur*

*Fdo: Ana Maria Moreno Collado*

*Director de la Fundación  
Hospital de Alcorcón*

*Fdo: Modoaldo Garrido Martín*

*El Alcalde-Presidente  
Fdo: David Pérez García*

**ANEXO I**

**PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES SANITARIAS Y DE CONSUMO Y LA ESCUELA DE SALUD Y CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO ALCORCÓN**

*D. (Nombre y cargo) ....., en representación de (Entidad) .....*

**DECLARA**

*Que (órgano competente de la entidad) ..... ha acordado, con fecha (fecha solicitud) ..... solicitar la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre entidades sanitarias y de consumo y la Escuela de Salud y Consumo de Alcorcón.*

**MANIFIESTA**



La voluntad de (entidad) ....., cuya representación ostenta, de adherirse expresamente al Convenio, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

(Lugar y fecha) En ....., a ..... de ..... de 2016

(Antefirma y firma) .....

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula quinta del Convenio, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las administraciones intervinientes.

(Lugar y fecha) En ....., a ..... de ..... de 2016

(Firmas)“

**SEGUNDO.-** Que se proceda a su suscripción por la Alcaldía-Presidentencia.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, en Alcorcón, a 1 de marzo de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

La Concejala Delegada de Educación,  
Servicios Sociales, Familia, Discapacidad,  
Infancia, Juventud, Mujer y Salud y Mercados

La Titular de la Oficina de Apoyo  
a la Junta de Gobierno Local

Fdo.: Susana Mozo Alegre.

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al Decreto de aprobación del contenido del "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y entidades sanitarias y de consumo para trabajar conjuntamente en la creación, desarrollo y apoyo de proyectos innovadores para propiciar hábitos de salud entre la población y promocionar estilos de vida saludables", transcrito en la presente resolución.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.





**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/162 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de abril de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos